



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCIÓN N°

Por la cual se Reorganizan unas Instituciones Educativas, se fusionan unas sedes del Municipio No Certificado de **SAN PEDRO DE URABÁ** – Departamento de Antioquia.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015 y el Artículo 135° del Decreto **2020070002567** del 5 de Noviembre de 2020 “por el cual se determina la Estructura Administrativa de la Administración Departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el literal L, Artículo 151° de la Ley 115 del 8 de febrero de 1994, modificado por el Artículo 1° de la Ley 1064 de 2006, es función de las Secretarías Departamentales de Educación aprobar la creación y funcionamiento de las instituciones de Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

La Ley 115 de 1994, estipula en los Artículos:

- 138°. Un Establecimiento Educativo debe reunir los siguientes requisitos: tener Licencia de Funcionamiento o Reconocimiento de Carácter Oficial, disponer de una estructura administrativa, una planta física y medios educativos adecuados y ofrecer un Proyecto Educativo Institucional.
- 85° y 86°. Fijan la jornada escolar y la flexibilidad del Calendario Académico para Establecimientos Educativos estatales de Educación Formal administrados por los Departamentos, Distritos y Municipios certificados y el Decreto Nacional 1075 del 26 de mayo de 2015 reglamenta la jornada escolar y laboral en los mismos.
- 64°. Con el fin de hacer efectivos los propósitos de los Artículos 64° y 65° de la Constitución Política, el Gobierno Nacional y las entidades territoriales promoverán un servicio de educación campesina y rural, formal, no formal e informal, con sujeción a los planes de desarrollo respectivos.

La Ley 715 de 2001, establece en los Artículos:

- 6°. Competencias de los Departamentos frente a los municipios no certificados dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los Niveles de



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

Preescolar, Básica y Media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la Ley, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción.

- 9°. Define a la Institución educativa como el conjunto de personas y bienes promovidos por las autoridades públicas o por particulares, cuya finalidad será prestar un año de educación preescolar y nueve grados de educación básica como mínimo, y la media. Las que no ofrecen la totalidad de dichos grados se denominarán centros educativos y deberán asociarse con otras instituciones con el fin de ofrecer el ciclo de educación básica completa a los estudiantes.

El Decreto 1075 de 2015, prescribe en los Artículos:

- 2.3.1.2.4 Todos los establecimientos educativos estatales deberán estar organizados en instituciones y en centros educativos en los términos establecidos en el artículo 9° de la Ley 715 de 2001, de tal manera que garanticen la continuidad de los estudiantes en el proceso educativo y el cumplimiento del calendario académico.
- 2.4.6.1.2.1 y 2.4.6.1.2.2 La autoridad educativa competente de la entidad territorial certificada designará un rector para la administración única de cada institución educativa, y que para cada centro educativo rural que cuente al menos con 150 estudiantes, le podrá designar un director sin asignación académica.

LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LA CABAÑA (DANE 205665000487) ha prestado el servicio educativo amparada en los Actos Administrativos: “*Resolución Departamental S 227177 del 31 de diciembre de 2014, por la cual se reorganizan y se clausuran unos establecimientos educativos se dejan sin efecto unos actos administrativos, se asigna en custodia la administración de libros reglamentarios y se concede Reconocimiento de Carácter Oficial a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LA CABAÑA, del Municipio de San Pedro de Urabá – Departamento de Antioquia.*”

El Artículo 1° de la Resolución S 227177 del 31/12/2014, establece: “*Reorganizar los siguientes Establecimientos Educativos:*”

Nombre Sede	Código Sede	Dirección
INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LA CABAÑA	205665000487	VDA LA CABAÑA
CENTRO EDUCATIVO RURAL TACANAL ARRIBA	205665010016	VDA TACANAL ARRIBA
CENTRO EDUCATIVO RURAL EL AJÍ	205665000274	VDA EL AJÍ
CENTRO EDUCATIVO RURAL CABAÑA ARRIBA	205665010181	VDA CABAÑA ARRIBA
CENTRO EDUCATIVO RURAL LA RULA	205665000614	VDA LA RULA
CENTRO EDUCATIVO RURAL LA MAYUPA	205665000584	VDA LA MAYUPA
CENTRO EDUCATIVO RURAL EL RAYO	205665001319	VDA EL RAYO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Nombre Sede	Código Sede	Dirección
CENTRO EDUCATIVO RURAL ALTO SAN JUAN	205665000550	VDA ALTO SAN JUAN

Constituyendo la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LA CABAÑA** la cual funcionará en las plantas físicas ubicadas en las siguientes direcciones: Vereda La Cabaña sede principal... del Municipio de San Pedro de Urabá, Departamento de Antioquia... “

El Artículo 1° de la Resolución S 20170600084459 del 13/0/2017, modifica “parcialmente la Resolución Departamental N° S227177 del 31 de Diciembre de 2014, en el sentido de anexar las siguientes sedes a la **INSTITUCION EDUCATIVA RURAL LA CABAÑA** (DANE 205665000487): **SAN JUANCITO** (DANE 205665000177), **BRISAS DEL PIRU** (DANE 205665001173), **VILLA ESTHER** (DANE 205665001297) y **EL CEDRO** (DANE 205665001343) del Municipio de San Pedro de Urabá, Departamento de Antioquia”

La Resolución S2020060003629 del 13/02/2020 en el Artículo 1° “modifica el artículo 1° de la Resolución Departamental N° S 20170600084459 del 13/06/2017, que a su vez modificó parcialmente la Resolución Departamental N° S227177 del 31 de Diciembre de 2014, en el sentido de desagregar de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LA CABAÑA** (DANE 205665000487) las Sedes: **BRISAS DEL PIRU** (DANE 205665001173) y **VILLA ESTHER** (DANE 205665001297) ubicadas en el Municipio de San Pedro de Urabá, Departamento de Antioquia”

El Artículo 1° de la Resolución Departamental S2021060007275 del 26/03/2021 establece: “Modificar el Artículo Primero de la Resolución Departamental N° en S227177 del 31/12/2014, en el sentido de **CLAUSURAR** el **C.E.R TACANAL ARRIBA** (DANE 205665010016) de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LA CABAÑA** (DANE 205665000487) del Municipio No Certificado de **SAN PEDRO DE URABÁ** – Departamento de Antioquia”

LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LAS PAVAS (DANE 205665000428), ha prestado el servicio educativo amparada en la Resolución Departamental N° S 227169 del 31/12/2014 “Por la cual se reorganizan y se clausuran unos Establecimientos Educativos, se asigna en custodia la administración de libros reglamentarios, se anexan unas sedes y se concede Reconocimiento de Carácter Oficial a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LAS PAVAS** del Municipio de San Pedro de Urabá.

El Artículo 1° de la Resolución 227169 del 31/12/2014, instituye: “establece: “Reorganizar los siguientes Establecimientos Educativos:

Nombre Sede	Código Sede	Dirección
INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LAS PAVAS	205665000428	VDA LAS PAVAS, sede principal
C. E. R. ALMAGRITAS	205665000666	VDA LAS ALMAGRITAS
C.E.R SAN JUANCITO ARRIBA	205665001084	VDA SAN JUANCITO ARRIBA

Y anexar las Sedes:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Nombre Sede	Código Sede	Dirección
GUARTINAJO	No registra	VDA GUARTINAJO
MONTECARLOS	No registra	VDA MONTECARLOS

Constituyendo la INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LAS PAVAS (DANE 205665000428) la cual funcionara en las plantas físicas ubicadas en las siguientes direcciones: Vereda las Pavas sede principal... del Municipio de San Pedro de Urabá, Departamento de Antioquia... "

La Resolución S201500185951 del 07/05/2015 en el Artículo 1° *"Desagrega de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LAS PAVAS (DANE 205665000428) la sede ALMAGRITAS (DANE 205665000666); ubicada en la Vereda Almagritas del Municipio de San Pedro de Urabá, Departamento de Antioquia.*

La Resolución S 2020060003631 del 13/02/2020 en el Artículo 1° *"Modifica el Artículo Primero de la Resolución Departamental N° 227169 del 31/12/2014 en el sentido de desagregar de INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LAS PAVAS (DANE 205665000428) las sedes de: MONTECARLOS (DANE 205665010199) y GUARTINAJO DANE 205665001262), ubicadas en el Municipio de San Pedro de Urabá, Departamento de Antioquia".*

La Dirección de Permanencia Escolar mediante Radicados 2021020002100 del 21/01/2021 solicitó a la Dirección Asuntos Legales – de la Secretaría de Educación *"REORGANIZACIÓN Y FUSIÓN DE UNAS SEDES DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS-MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE URABA".* En el concepto se lee. *"Con base en la necesidad de atender los requerimientos de las autoridades educativas del municipio de San Pedro de Urabá, solicitamos realizar la siguiente reorganización y fusión de unas sedes educativas en dicho municipio, así, "*

DESAGREGAR DE						AGREGAR A		
Código Establecimiento	Nombre Establecimiento	Código Sede	Nombre Sede	Zona	Dirección	Código Establecimiento	Nombre Establecimiento	OBSERVACIÓN
205665000487	I.E.R LA CABAÑA	205147000643	C.E.R EL CEDRO	RURAL	VDA SAN JUANCITO - EL CEDRO	205665000886	C.E.R EL ZUMBIDO	Reconocimiento de carácter oficial de 0 a 8, las sedes que actualmente tiene LE C.E.R EL ZUMBIDO, seguirán haciendo parte de la misma.
205665000428	I.E.R LAS PAVAS	205665001084	C.E.R SANJUANCITO ARRIBA	RURAL	VDA SAN JUANCITO ARRIBA			

El concepto favorable se expide mientras persistan las condiciones identificadas a través de la información suministrada en los documentos adjuntos, con los cuales se justifica la reorganización, con el objetivo que el trámite continúe su curso...

La Secretaría de Educación con el fin de cumplir con el mandato constitucional de garantizar el adecuado cubrimiento del servicio educativo y de avalar el acceso y la permanencia de los estudiantes al sistema educativo, una vez analizado el concepto presentado por la Dirección de Permanencia Escolar, procede a proyectar el acto administrativo por el cual Reorganizan unas Instituciones Educativas, se fusionan unas sede; se modifican las Resoluciones Departamentales N° S 227177 del 31/12/2014, en el sentido de **DESAGREGAR** la Sede **EL CEDRO** (DANE 205665001343) de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LA CABAÑA** y la



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Resolución 227169 del 31/12/2014 la Sede **SAN JUANCITO ARRIBA** (DANE 205665001084) de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LAS PAVAS** (DANE 205665000428) anexarlas al **CENTRO EDUCATIVO RURAL EL ZUMBIDO** (DANE 205665000886) del Municipio No Certificado de **SAN PEDRO DE URABÁ** – Departamento de Antioquia.

Por lo expuesto, la Secretaria de Educación de Antioquia,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Modificar el Artículo Primero de la Resolución Departamental N° S20170600084459 del 13/0/2017 que modificó parcialmente la Resolución Departamental N° S227177 del 31 de Diciembre de 2014, en el sentido de **DESAGREGAR** la Sede **EL CEDRO** (DANE 205665001343) de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LA CABAÑA** y **ANEXARLA** al **CENTRO EDUCATIVO RURAL EL ZUMBIDO** (DANE 205665000886) del Municipio No Certificado de **SAN PEDRO DE URABÁ** – Departamento de Antioquia.

ARTÍCULO 2°.- Modificar el Artículo 1° de la Resolución Departamental N° S 227169 del 31/12/2014 en el sentido **DESAGREGAR** la Sede **SAN JUANCITO ARRIBA** (DANE 205665001084) de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LAS PAVAS** (DANE 205665000428) anexarlas al **CENTRO EDUCATIVO RURAL EL ZUMBIDO** (DANE 205665000886) del Municipio No Certificado de **SAN PEDRO DE URABÁ** – Departamento de Antioquia.

Parágrafo 1°.- Los demás artículos de las Resoluciones Departamentales N° N° S227177 del 31 de Diciembre de 2014, S20170600084459 del 13/0/2017 y 227169 del 31/12/2014 continúan vigentes en lo que no contraríen el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3°.- En todos los documentos que expida el **CENTRO EDUCATIVO RURAL EL ZUMBIDO** (DANE 205665000886) del Municipio No Certificado de **SAN PEDRO DE URABÁ** – Departamento de Antioquia, deberá citar el número y la fecha de esta Resolución.

ARTÍCULO 4°.- Corresponde al Director (a) del **CENTRO EDUCATIVO RURAL EL ZUMBIDO** (DANE 205665000886) del Municipio No Certificado de **SAN PEDRO DE URABÁ** – Departamento de Antioquia, responsabilizarse de la custodia de los libros reglamentarios, archivos y demás documentos relacionados con los estudiantes atendidos, garantizar la debida preservación de los mismos, así como expedir y legalizar, en caso de ser necesario, los certificados y demás constancias que demanden los usuarios del servicio educativo.

ARTÍCULO 5°.- Compulsar copia del presente Acto Administrativo para continuar el proceso de Reorganización de Establecimientos Educativos a las diferentes dependencias de la Secretaría de Educación de Antioquia, así: Subsecretaría de Planeación Educativa para lo referente a la actualización de los Sistemas de Información con el fin de modificar lo correspondiente a las sedes denominadas Escuelas Unitarias, solicitar código DANE en caso que se requiera, para



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

actualización del DUE y demás trámites con el Ministerio de Educación Nacional; Subsecretaría Calidad Educativa: Dirección Gestión de la Calidad del Servicio Educativo, para el apoyo y acompañamiento a los Establecimientos Educativos en la reestructuración de los Proyectos Educativos Institucionales; y Subsecretaría Administrativa – Educación Direcciones Talento Humano -Educación y Financiera – Educación para lo referente a la planta de personal, nómina y Fondos de Servicios Educativos.

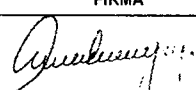
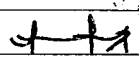
ARTÍCULO 6°.- Notificar a través de la Dirección Asuntos Legales – Proceso de Acreditación, Legalización y Reconocimiento, de esta Secretaría la presente Resolución al Director (a) del **CENTRO EDUCATIVO RURAL EL ZUMBIDO** (DANE 205665000886) del Municipio No Certificado de **SAN PEDRO DE URABÁ** – Departamento de Antioquia, o quien haga sus veces, darse a conocer a la comunidad en general y podrá conservarse, en la Secretaría de Educación del citado Municipio. Además se le dejará saber que contra ella procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación personal, o a la notificación por aviso, de acuerdo al Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección Asuntos Legales – Educación dispone el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos emitidos de acuerdo a la Circular 2016090000907 del 18 de Agosto de 2016.

ARTÍCULO 7°.- La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaría de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Martha Eugenia García Duque Profesional Universitaria - Dirección Asuntos Legales		Abril 27 de 2021
Aprobó	Carlos Eduardo Celis Calvache Director Asuntos Legales – Educación		29/09/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			